

SEÑOR JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

Juez Ponente: Dr. Agustín Grijalva Jiménez.

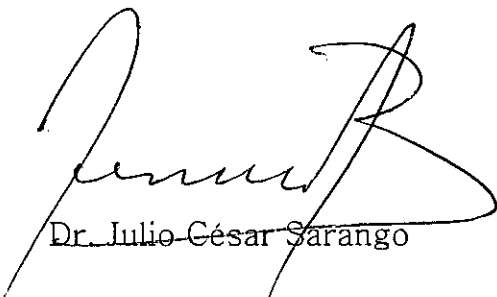
Nosotros MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, CISNEROS CAMPAÑA EDISON GUILLERMO, GAIBOR MORA SIRIO GREGORIO, LALANGUI ARMIJOS FULVIO RENÉ, ARBOLEDA CHORA EDGAR WASHINGTON, HORACIO ISAAC PACHITO ORDÓÑEZ, SEGURA CARVAJAL HECTOR GONZALO, VALENCIA TORRES GUSTAVO ALFREDO, VALENCIA TORRES EDWIN PATRICIO, PROAÑO QUELAL PAOLO DAVID, TAHINA SOLEDAD SALTOS ZAPATA, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor DIEGO FABIAN TACO BECERRA, VIÑAMAGUA CASTRO LUIS MARLON, PULUPA ROMERO LUIS ALBERTO, HERRERA SORIA RAUL CHRISTIAN, ROJAS GONZALEZ HENRY FABIAN, MINA NAZARENO WALNER ALTER, RAMOS RODRIGUEZ WILMER IVAN, ESPINOZA SANTOS, PINEIDA TACURI JOSE MARCELO, MAIGUA ENRIQUEZ LUIS EDUARDO, CARLOS DANIEL RUIZ QUIRANZA, SANCHEZ GUILLEN WILLIAM PATRICIO; y, MAIGUA LEÓN LUIS OMAR, en relación a la Acción de Inconstitucionalidad No. 0004-13-IA, presentada en contra del Ministerio del Interior y Otros, a Ustedes decimos y solicitamos:

Desde hace más de un año los comparecientes presentamos en su judicatura, nuestra petición en calidad de TERCEROS PERJUDICADOS, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad No. 0004-13-IA, por el Acuerdo Ministerial No. 03308, de fecha 6 de junio del 2013, así como del Informe No. 031-2013-SSCCP-IGPN de 27 de mayo de 2013, de la Inspectoría General de la Policía Nacional; de la Resolución No. 2013-337-CSG-PN, de 5 de junio del 2013, del Consejo Ampliado de Generales de Policía Nacional; y, de la Orden General 108 de 6 de junio del 2013, en la cual se publicó nuestra separación de la institución; sin embargo, en su auto de fecha 22 de septiembre del 2020, por medio del cual avoca conocimiento de la causa, se hace constar un listado al pie del mismo, en el cual ninguno de los nombres de los comparecientes consta como parte del proceso constitucional, por lo que consideramos que esta falta de constancia, puede afectar a nuestros derechos en lo posterior ante las autoridades policiales, por ser los directamente perjudicados por estos actos administrativos impugnados en sede constitucional.

Con lo expuesto, comedidamente solicitamos a su autoridad, que con la debida celeridad, se sirva considerar a los comparecientes en calidad de PERJUDICADOS, por el Acuerdo Ministerial No. 03308, y se haga constar nuestros nombres como parte del proceso constitucional, para que seamos tomados en cuenta, al momento de resolver con el reintegro a nuestros puestos de trabajo, el pago de las indemnizaciones correspondientes, y la reparación integral por la violación de nuestros derechos, por la aplicación del Acuerdo Ministerial Inconstitucional.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el Casillero Constitucional No. 710 o al correo electrónico: [drsarango@hotmail.com](mailto:drsarango@hotmail.com) y [drajackeline@hotmail.com](mailto:drajackeline@hotmail.com) y al teléfono 0998127995


Debidamente autorizado y como su Abogado Defensor



Dr. Julio César Sarango

Mat. Prof. # 7991 C.A.P.

A B O G A D O

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	06-07-2020
Por	JAE
Anexos	SIN anexos
FIRMA RESPONSABLE	